SECRETARÍA. Bogotá D.C. Catorce (14) de enero de Dos Mil Catorce (2014). Al Despacho del señor Juez el presente **PROCESO ORDINARIO LABORAL N° 2018–00705** de MARIA ISABEL PINEDA PORRAS contra PABLO ÁLVAREZ CÁRDENAS., informando que obra escrito de desistimiento allegado por la parte demandante. Sírvase proveer.

KAROL TATIANA AMAYA ESPARZA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECISÉIS (16) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.

Bogotá D.C., 25 MAR. 2021

Visto el informe secretarial que antecede, y en atención al escrito allegado por la parte demandante, el Juzgado aceptará el desistimiento de la demanda, en los términos del art. 314 del C.G.P. Al haberse notificado el extremo pasivo, pero no haberse presentado escrito de réplica, no se condenará en costas a la parte de conformidad con el art. 365 del C.G.P.

Por lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: ACEPTAR EL DESISTIMIENTO de la presente demanda, de acuerdo a las argumentaciones esbozadas.

SEGUNDO: SIN COSTAS

TERCERO: Cumplido lo anterior, **ARCHÍVENSE** las diligencias, previas las desanotaciones del caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

EDGAR YEZID GALINDO CABALLERO
JUEZ

AGP

JUZGADO 16 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO

NUMERO 032 FIJADO HOY 26 MAR. 2021 A LAS 8:00 A.M.

KAROL TATIANA AMAYA ESPARZA
Secretaria

Escaneado con CamScanner